



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0145-2022-MDP/GM

Pichari, 09 de marzo del 2022

VISTO:

El INFORME N°749-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°083-2022-MDP-GEDS/DSSBR/CMS/C, sobre Aprobación del "Plan de Socialización de la Importancia de la Apertura de un Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari", demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, expresa taxativamente que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 2.1.2 del Artículo 2 D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente";

Que, mediante INFORME N°083-2022-MDP-GEDS/DSSBR/CMS/C de fecha 08 de junio del 2022, el Lic. Enf. Carlos Mallqui Soto – Coordinador de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural, remite al Gerente de Educación y Desarrollo Social con atención al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el "Plan de Socialización de la Importancia de la Apertura de un Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari", para lo cual solicita asignación presupuestal para el plan en mención, el mismo que tiene por objetivo socializar acerca de la importancia de disponer de un centro de salud mental comunitario de Pichari y del VRAEM;

Que, mediante INFORME N°749-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 09 de junio del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para el "Plan de Socialización de la Importancia de la Apertura de un Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari", por el monto de S/. 4,318.50 (Cuatro mil trescientos dieciocho con 50/100 soles), a ser financiados con Recursos Determinado, Rubro 07 – FONCOMUN, a su vez recomienda aprobar el Plan de trabajo en mención mediante acto resolutorio;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Socialización de la Importancia de la Apertura de un Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari", por la suma de S/. 4,318.50 (Cuatro mil trescientos dieciocho con 50/100 soles), a ser financiado con Recursos Determinados, Rubro 07 – FONCOMUN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

